



EMPLEO
AMDEL
Expte. 10592/2024

Criterios de Baremación para el proceso de Selección de las personas que van a ser contratadas al amparo del Programa “EMPLEA-T San Roque” (Incentivo para el Fomento de Empleo de personas jóvenes menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por parte de Corporaciones Locales)

NORMATIVA REGULADORA:

- Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a mejorar la competitividad y la digitalización del sector comercial y artesano en Andalucía.

- Resolución de 22 de octubre de 2024, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convoca, para el año 2024, la concesión de subvenciones de las Líneas 1, 2, 4 y 7 reguladas en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T.

- Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, por la que se concede subvención regulada en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T. (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en adelante BOJA, núm. 197 de 9 de octubre de 2024). Línea 7. Incentivo para el Fomento del Empleo de Personas Jóvenes Menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por parte de Corporaciones Locales, a la Entidad Ayuntamiento de San Roque **por una cuantía total de 250.000€**

IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN Y EL OBJETO DE LA MISMA:

El Programa EMPLEA-T San Roque, según lo dispuesto en el artículo 26 de las bases reguladoras, las subvenciones que se concedan se destinarán a promover la contratación de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por parte de ayuntamientos y entidades locales autónomas para fomentar el empleo mediante la adquisición de experiencia laboral directamente relacionada con su titulación al finalizar su etapa educativa, proporcionando las competencias profesionales necesarias para la mejora de su empleabilidad, a través del contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, en proyectos puestos en marcha por ayuntamientos y entidades locales autónomas de Andalucía.



Los requisitos señalados en el párrafo anterior deberán cumplirse a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas por parte de las oficinas de empleo correspondientes, así como el día anterior al del inicio de la relación laboral.

Serán subvencionables las contrataciones, en los grupos de cotización del 1 al 3, formalizadas con las personas previstas en el artículo 26.1 de las bases reguladoras, que cumplan los requisitos para formalizar un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, conforme lo dispuesto en el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato formativo subvencionado para la obtención de práctica profesional deberá formalizarse por un periodo de doce meses a jornada completa, salvo lo dispuesto en el artículo 32.7 para los supuestos de sustitución.

Las contrataciones deberán mantenerse durante doce meses.

En el supuesto de que se produzca el cese o suspensión de la persona contratada con anterioridad al periodo mínimo exigido para el mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, se estará a lo dispuesto en el artículo 32.7 para los casos de sustitución de la persona trabajadora subvencionada, siempre y cuando la normativa en materia de contratación laboral lo permita.

IMPORTE Y NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR:

Según Resuelve Primero de Resolución de concesión, se le concede a la entidad local AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, con NIF P1103300H, la cuantía de subvención DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000€), para la contratación de DIEZ (10) personas desempleadas menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al amparo de la Línea 7 de la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T.

PRE-SELECCIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES:

Según Artículo 29 de la Orden de 3 de octubre por la que se aprueban las bases reguladoras:

“ Selección de las personas participantes:

1. La selección de personas a contratar en esta línea de subvenciones se realizará mediante oferta que la entidad local beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo en el plazo máximo de diez días a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación de la resolución de concesión.

El plazo de diez días previsto en el párrafo anterior será de aplicación a la oferta que se realice para la contratación o las contrataciones que den lugar al inicio del proyecto. La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, siendo imprescindibles como criterios de selección, además de los de igualdad, mérito y capacidad, los relativos a titulación y a formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en el proyecto y sean



coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará el programa y el colectivo al que va dirigida la subvención, esto es, personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La oferta de empleo deberá llevar la indicación «Incentivo para el fomento del empleo de personas jóvenes en las corporaciones locales».

Estas ofertas se tramitarán como ofertas públicas de empleo que podrán concertarse con quienes estuviesen en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (establecido en la Resolución de Concesión para este Ayuntamiento).

Se deberá realizar una reserva de cuota del 10% del total de las contrataciones para personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, salvo lo previsto en el artículo 31.2.b). Las ofertas para cubrir este porcentaje deberán indicar que se trata de una oferta para personas con discapacidad.

2. El Servicio Andaluz de Empleo preseleccionará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas cumplan los requisitos previstos en el artículo 26, el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

- a) En primer lugar, las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que no sean beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.
- b) En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las personas perceptoras de subsidios por desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI) regulada por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo y renta agraria, regulada mediante el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.
- c) En tercer lugar, las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.

3. En caso de empate, las candidaturas se ordenarán atendiendo:

- a) En primer lugar, a la residencia en el municipio o entidad local autónoma beneficiaria.
- b) En segundo lugar, al Área Territorial de Empleo al que pertenezca el municipio o la entidad local autónoma beneficiaria.
- c) En tercer lugar, a la fecha de solicitud de ocupación, de la más antigua a la más reciente.
- d) En cuarto lugar, a la fecha de inscripción como demandantes de empleo no ocupadas, de la más antigua a la más reciente.
- e) En última instancia, a la mayor disponibilidad para el empleo.



4. La entidad local beneficiaria seleccionará a la persona a contratar para cada puesto de trabajo basándose en la idoneidad de la persona candidata para el puesto ofertado y en su formación específica relacionada con la materia a desarrollar. Además, para asegurar los principios de publicidad y transparencia, la entidad local beneficiaria deberá publicar en su tablón de anuncios o sitio web corporativo (Portal de Transparencia) tanto a las personas participantes seleccionadas como a las excluidas.”

Se publicará el listado certificado provisional durante 5 días naturales, y en el caso de que no haya reclamaciones pasará a ser definitivo.

Selección de las personas participantes:

La entidad deberá realizar la selección para la contratación entre las personas preseleccionadas como candidatas para la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo. Para ello, esta Entidad llevará a cabo una baremación de méritos en formación y una entrevista. La formación deberá acreditarse mediante los correspondientes títulos y certificaciones oficiales, en dónde aparezcan reflejado como mínimo el nombre de curso, la Entidad que lo imparte, la persona que lo recibe, el contenido, la duración, y firma y sello de la entidad. Para su admisión a efectos de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por una administración pública, una universidad, por un colegio profesional, por las Cámaras de Comercio, por una Organización Sindical o por una Confederación de Empresarios. Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas de manera sustancial con las funciones de la plaza a la que se opta. No se tomarán en consideración la acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En estos casos se valorará la de mayor carga lectiva. La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materia, normativa, aplicaciones informáticas, tecnológicas, etc.... superadas o en desuso, no será valorada. Todo esto a criterio del Tribunal de selección.



BAREMACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

PUESTO DE TRABAJO: _____

Antigüedad demanda SAE fecha de inscripción (0,25 por cada 6 meses): 10% con un máximo de 1 punto

FORMACIÓN: 50% con un máximo de 5 puntos

- Cursos de menos de 50 horas, 0,05 puntos por cada uno
- Cursos de menos de 100 y más de 49 horas 0,10 puntos por cada uno
- Cursos de más de 100 horas 0,25 puntos por cada uno

ENTREVISTA: 40% con un máximo de 4 puntos(competencias, adaptación, disponibilidad, idoneidad ...)

